

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Octubre 5 de 2020

Señor
Superintendente de Servicios de Salud
Licenciado Eugenio Daniel Zanarini
Presente

De nuestra mayor distinción:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted a fin de agradecerle muy especialmente el email que nos fuera enviado con fecha 30/9/2020, en respuesta a nuestra presentación de fecha 17/9/2020.

En la mencionada misiva, le solicitábamos "la urgente fijación de aranceles correspondientes a las prácticas de laboratorio y demás prácticas profesionales incluidas en los módulos aprobados por Resolución 326/2020, y que los financiadores deban incluir en la formulación de los aranceles a reconocer por prácticas ambulatorias los costos derivados de las condiciones de bioseguridad que en el actual contexto epidemiológico se han extendido notablemente, por una parte, y además representan para los prestadores un costo mucho más elevado que antes de la pandemia".

Asimismo, y en relación con el Programa ATP, reiterábamos nuestro pedido de extensión de este beneficio hasta el mes de Diciembre 2020, a través del salario complementario, a las entidades del sector salud ambulatorias sin discriminación alguna.

En vuestra respuesta, se menciona que "esta Superintendencia comparte las preocupaciones del sector de diagnóstico ambulatorio que su Entidad representa y agradece su propuesta. Las Resoluciones N° 326/20 y 1095/20 tienen por finalidad el reintegro total o parcial del gasto efectuado por los Agentes del Seguro de Salud, <u>sin determinar la obligatoriedad de prestaciones o la fijación de valores".</u>

Y en cuanto al Programa ATP nos indica que "el mismo será prorrogado hasta el mes de diciembre del 2020 para aquellas entidades informadas oportunamente como de esencial interés para brindar respuesta y soporte a la emergencia sanitaria pública generada por la pandemia de COVID 19".



Motiva la presente acercarle algunas reflexiones en relación a estos temas considerados.

En relación a la necesidad de introducir regulaciones en materia arancelaria, entendemos de suma relevancia instrumentar con urgencia el rol que en materia de fijación de aranceles prestacionales le otorga al Consejo Permanente de Concertación la Ley 26.682, el Decreto 1993/2011 y la Resolución 127/2019: "participara en la elaboración de normas y procedimientos a los que se ajustara la prestación de servicios, modalidades y valores retributivos, y funcionara como marco de discusión paritaria periódica a los efectos de la actualización de dichos valores".

Es de suma importancia, destacarle que CA.DI.ME solo esta abogando por el adecuado equilibrio que debe existir entre todos los sectores que hacen a esta actividad de la salud para que ninguno quede afuera de la misma y para que de verdad sea posible la construcción de un estado de salud con equidad y calidad para toda la población.

En este sentido, la participación de todos los actores sin exclusión alguna, favorece la democratización de las decisiones, la formación de consensos, la transparencia y la publicidad de los actos y los procedimientos.

Finalmente, valoramos la prórroga del Programa ATP hasta diciembre, reiterándole la necesidad de hacer extensivas sus pautas de aplicación al subsector ambulatorio, sin discriminación en relación a otros subsectores de la salud.

Quedamos a su disposición, haciendo propicia la ocasión para saludarle muy atentamente

José Laurensio Secretario Presidente